

## CUESTIONARIO CURSO SISTEMA LIQUIDACIÓN DIRECTA

1-¿Se puede modificar en el Sistema de Liquidación Directa la modalidad de pago Cargo en cuenta estando cerrada la misma?

- a) Si la liquidación está confirmada, no
- b) Sí, cuando la liquidación está confirmada antes del día 20 accediendo al servicio de cambio de modalidad de pago
- c) Sí, cuando la liquidación está confirmada accediendo al servicio de cambio de modalidad de pago

2- En la nueva redacción del Artículo 26 de la LGSS dada por la Ley 34/2014, para que haya efectos de presentación debe darse las siguientes condiciones

- a) Se considera que no hay presentación si la liquidación, total o parcial, no se confirma en plazo
- b) Solicitado en plazo reglamentario el cálculo de la liquidación a la TGSS se considerará que tienen efectos de presentación para aquellos trabajadores a los que resulte posible efectuar el cálculo de las cuotas, independientemente de que la liquidación esté o no confirmada
- c) Una vez solicitado en plazo reglamentario el cálculo de la liquidación a la TGSS se considerará que tienen efectos de presentación aquellos trabajadores para los que resulte posible efectuar el cálculo de las cuotas, siempre y cuando la liquidación total o parcial se haya confirmado

3- La TGSS está notificando las resoluciones por las que acuerda la incorporación al Sistema de Liquidación Directa de cuotas

- a) A todas las empresas a través del sistema de notificación electrónica, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de la SS
- b) Se ha enviado un mensaje a todos los autorizados RED y adicionalmente se ha remitido una comunicación mediante correo electrónico a los CCCs asignados a autorizaciones RED Directo que no son del tipo en nombre propio si consta la dirección en la base de datos de la TGSS.
- c) A través del sistema de notificación electrónica, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de la SS, a aquellas empresas adheridas al Sistema RED Internet

## CUESTIONARIO CURSO SISTEMA LIQUIDACIÓN DIRECTA

4-Una liquidación confirmada se puede rectificar

- a) Mediante fichero con marca de solicitud de rectificación o Servicio on line si se necesita comunicar nueva información
- b) Mediante fichero, con marca de solicitud de rectificación, si se necesita comunicar nueva información o Servicio on line si no se necesita comunicar nueva información pero sí que se recalcule la liquidación
- c) Siempre mediante Servicio on line

5-La Solicitud de Borrador se utiliza

- a) Como vía de inicio para liquidaciones L00 si no es necesario comunicar nada nuevo respecto a la información del mes anterior y se puedan recuperar y así lo indique el usuario expresamente
- b) Para solicitar el recálculo de una liquidación ya presentada pero no confirmada que haya sufrido modificaciones que no impliquen la comunicación de nuevos datos
- c) Las dos anteriores son ciertas

6-En el Sistema de Liquidación Directa

- a) La L09 fuera de plazo se sustituye por la L90 y la L91
- b) Desaparece la L09 en plazo y fuera de plazo y sigue vigente la L04
- c) Desaparece la L09 en plazo y sigue vigente la L09 fuera de plazo

7-Para poder hacer uso de la domiciliación es necesario

- a) Comunicar los datos bancarios en cada liquidación y que la liquidación esté totalmente conciliada
- b) Comunicar los datos bancarios a través del servicio de comunicación de datos bancarios
- c) Comunicar los datos bancarios a través del servicio de comunicación de datos bancarios, que la liquidación esté totalmente conciliada y que sea confirmada antes del cierre de la modalidad de pago

## CUESTIONARIO CURSO SISTEMA LIQUIDACIÓN DIRECTA

### 8- Una liquidación parcial

- a) Se debe confirmar a partir del 24
- b) Se puede confirmar en cualquier momento del plazo reglamentario
- c) Entra a cierres automáticos sin necesidad de confirmar

### 9-Las empresas asignadas a autorizaciones de RED Directo

- a) Se incorporarán paulatinamente al nuevo sistema de liquidación de cuotas
- b) Ya están incorporadas al Sistema de Liquidación Directa
- c) Ya están incorporadas al Sistema de Liquidación Directa pero obligadas a transmitir por el nuevo sistema sólo están las empresas del régimen general (0111) con menos de 15 trabajadores de alta

### 10- El recibo de cuota a cargo de los trabajadores

- a) Se obtiene en el servicio de confirmación de la Liquidación y en el Servicio de obtención de Recibos solicitándolo previamente en el Servicio de Solicitud de Cuota a cargo del trabajador
- b) Se obtiene en el Servicio de Solicitud de Cuota a cargo del trabajador
- c) Se obtiene en el Servicio de obtención de Recibos